



## RESOLUCIÓN 977 DE 2016

Por medio del cual se cancela retroactividad de Cesantías Definitivas por Homologación a un Ex - funcionario de la Secretaría de Educación Departamental

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 715 DE 2001, EL DECRETO No. 1045 DE 1978, Y EL DECRETO No. 086 DEL 26 DE MARZO DE 2002, EMANANDO DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

### CONSIDERANDO

Que el señor RAMON ALEJANDRO MORA GUILLEN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.581.313 de Arauca, solicita la reliquidación de cesantías definitivas con retroactividad, por concepto de homologación y nivelación de conformidad con el Decreto No. 709 del 24 de noviembre de 2015.

Que el solicitante laboró en la Secretaría de Educación como Auxiliar Administrativo código 407 grado 06, de manera permanente desde el 1° de noviembre de 1979 hasta el 30 de diciembre de 2013, fecha en la cual le fue aceptada la renuncia, obteniendo un total de 12.300 días laborados, según certificación de cesantías.

Que mediante Resolución No. 1983 del 8 de julio de 2014, se le canceló la retroactividad de cesantías definitivas a las que tenía derecho por sus servicios prestados en la Secretaria de Educación Departamental, por un valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE. (\$28.531.241.18)./

Que la liquidación de Cesantías definitivas del señor: RAMON ALEJANDRO MORA GUILLEN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.581.313 de Arauca, se efectuó teniendo en cuenta los Factores Salariales después de la homologación y que corresponden al año 2013, según certificado laboral del 4 de abril de 2016, suscrito por la Técnico Operativo de la Secretaria de Educación Departamental.

FACTORES SALARIALES	AÑO	DOCEAVA	FACTOR FINAL
DETALLE	VALOR		
	2013		
Sueldo Básico Mensual	\$ 1.735.467,00		\$ 1.735.467,00
Prima de antigüedad		\$ -	\$ -
Bonificación x servicios prestados	\$ 607.413,00	\$ 50.617,75	\$ 50.617,75
Prima de servicios	\$ 893.042,00	\$ 74.420,17	\$ 74.420,17
Prima de vacaciones	\$ 930.252,00	\$ 77.521,00	\$ 77.521,00
Prima de Navidad	\$ 1.938.026,00	\$ 161.502,17	\$ 161.502,17
Subsidio de alimentación	\$ -	\$ -	\$ -
Auxilio de transporte	\$ -	\$ -	\$ -
Recargo nocturno		\$ -	\$ -
<b>TOTAL FACTORES SALARIALES</b>			<b>\$ 2.099.528,08</b>

*[Firma]*

*[Firma]*



1977 DE 2016  
**RESOLUCION DE 2016**

NUEVA LIQUIDACION			
SALARIO BASE	DIAS TRABAJADOS	DIA/AÑO	TOTAL
\$2.099.528,08	12.300	360	<b>CESANTIAS</b>
			<b>\$ 71.733.876,18</b>
<b>MENOS</b>			
CESANTÍAS PARCIALES CAPREDA			\$ 7.420.000,00
CESANTÍAS PARCIALES HORIZONTE			\$ 8.528.110,00
DEFINITIVAS PORVENIR			\$ 19.351.313,75
SALDO EN EL FONDO			\$ 1.341.468,41
TOTAL CESANTIAS			<b>\$ 36.640.892,16</b>
RETROACTIVIDAD PAGADA			<b>\$ 28.531.241,18</b>
NUEVA RETROACTIVIDAD			<b>\$ 71.733.876,18</b>
<b>DIF. A PAGAR RETROAC. X HOMOGOL.</b>			<b>\$ 6.561.742,84</b>
SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS.			

Que aplicando la formula Salario Base de liquidación por días laborados dividido por trescientos sesenta se obtiene el monto total de las cesantías así

$$\$2.099.528,08 \times 12.300/360 = \$71.733.876,18$$

**TOTAL CESANTIAS A PAGAR \$6.561.742,84**

**Menos:**

Cesantías parciales canceladas por CAPREDA	\$7.420.000,00
Cesantías parciales canceladas por HORIZONTE	\$8.528.110,00
Cesantías definitivas canceladas por PORVENIR	\$19.351.313,75
Saldo cesantías en el Fondo	\$1.341.468,41
Retroactividad cancelada	\$28.531.241,18
<b>NUEVA RETROACTIVIDAD HOMOLOGADA</b>	<b>\$6.561.742,84</b>

Con Base en lo anterior:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer y pagar la diferencia de cesantías retroactivas por homologación al señor RAMON ALEJANDRO MORA GUILLEN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.581.313 de Arauca, en la cuantía de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.561.742,84), con cargo al rubro 09010101051141023, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016-01613 del 7 de julio de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el articulo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



RESOLUCION 1977 DE 2016

**ARTICULO TERCERO:** Esta resolución rige a partir de su notificación y deroga cualquier acto administrativo que le sea contrario.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a los 15 JUL 2016

  
**GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES**  
Secretaria de Educación Departamental

Revisó: Marceliano guerrero Alvarado, Asesor Jurídico  
Elaboró: Sandra Mónica Ramírez

